**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**
Santiago de Cali, dieciocho de enero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|---|---|
| Auto Nº: | 066 |
| Radicado: | 760013110012-2022-00273-00 |
| Proceso: | LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL |
| Demandante: | EDDY LUCIA PERDOMO BOLAÑOS |
| Demandado: | BALMORE DE JESUS ZAPATA ALVAREZ |
| Tema y subtemas: | AUTO FIJA FECHA |

Una vez vencido el término del emplazamiento de los acreedores conforme al art.523 del C.G.P., se fija el **DÍA JUEVES 2 DE FEBRERO DE 2023, HORA: 10:00 AM.** a fin de celebrar la audiencia de INVENTARIOS y AVALUOS de la que trata el art.501 del C.G.P., **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Lifesize o Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios**.

A la diligencia podrán concurrir los interesados que relaciona el artículo 1312 del Código Civil, a quienes se advierte que se dará estricto cumplimiento al contenido del artículo 501 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 1310 del Código Civil y 34 de la Ley 63 de 1936 y **SE REQUIERE** a los apoderados, **para que alleguen a través del correo electrónico del Despacho, los escritos contentivos de los inventarios y avalúos CINCO DIAS ANTES de la fecha de la audiencia,** con sus respectivos anexos en los que se demuestre la titularidad de los bienes y deudas en cabeza del causante, así como los de sus avalúos, especificando los bienes con la mayor precisión posible:

1. Respecto de los bienes inmuebles debe expresarse su ubicación, linderos, cabida, clase y estado, títulos de propiedad, entre otros
2. Los muebles deben inventariarse y avaluarse por separado o en grupos homogéneos o con la debida clasificación, enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio en que se hallan. En lo pertinente, la norma es aplicable para las mejoras.



Dirección: Carrera 10, número 12-15 Palacio de la Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Cali, Valle del Cauca.
Teléfono 898 68 68 ext. 2122,2123
Correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Así mismo, si los bienes inmuebles relacionados en las partidas del activo, son bienes sociales, o si son bienes propios

En consecuencia, SE REQUIERE igualmente a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)



**Firmado Por:**
**Andrea Roldan Noreña**
**Juez**
**Juzgado De Circuito**
**Familia 012**
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3d49234276e801c38e0b5634d2638a5379d226b46c4ed845a9b8ba8be4580d**
Documento generado en 18/01/2023 11:33:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**